



AYUNTAMIENTO 2018-2021
GUANAJUATO



Oficio: U.A.I.P. 1243/2021

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 19 de abril de 2021

"Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional 1821-2021"

C. Mexicanos Contra la Corrupción Ramírez.
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio 00790221, el día 07 de abril del año 2021, misma que a la letra dice:

"Quiero saber 1) ¿cuántas solicitudes de acceso a la información (SAI) han recibido en los últimos dos años (2019-2020) o en el total de su histórico?; 2) ¿a cuántas de dichas solicitudes se respondió con la información que solicitaba el ciudadano?, es decir, sin contabilizar los casos en que el sujeto obligado respondió que no era competente o que no tenía la información solicitada; 3) ¿Cuántos Casos de Aprovechamiento de Derecho de Acceso a la Información (CADA) han logrado en su historia o en los últimos dos años? Es decir, en cuantas y cuáles ocasiones la respuesta del sujeto obligado permitió al ciudadano acceder a algún tipo de beneficio, para él o su comunidad. Los CADA se dan cuando el ciudadano obtiene beneficios cognitivos (recibir información útil para acceder a becas, apoyos, realizar investigaciones, etc.) o utilitarios (que la respuesta del sujeto obligado se acompañe de acciones concretas para resolver la problemática planteada en la solicitud de información, p.e., arreglar una luminaria, una calle, limpiar un jardín, etc.)". (sic)

En relación a lo descrito en el párrafo que antecede, se tiene que esta Unidad de Acceso, cuenta con la siguiente información:

1.- Se tienen registradas 2150 solicitudes hasta la fecha.

2.- Se hace de su conocimiento que por lo que respecta a los puntos 2 y 3 de su solicitud, dicha información es igual a cero, "Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo."(sic) No obstante, a lo anterior, se informa que esta Unidad de Transparencia esta totalmente comprometida con el **derecho humano** que posee toda persona al acceso a la información pública, por lo que de conformidad con los artículos 2, 9 y 48 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se ha cumplido total y cabalmente con los objetivos, principios y atribuciones que nos confiere la Ley de la materia.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente,

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato.

JPRP *LR*